

"moral pública". En el fondo se desvitaliza la moral y se crea la "amoralidad" en los asuntos de Estado. En el orden práctico esta nueva concepción y teoría política era una realidad evidente. Se actuaba de esta forma, aun cuando no estuviese proclamada. Maquiavelo, por tanto, no "crea" las dos morales, sino que las presenta a los pueblos y a los gobernantes como la norma real que siguen los Estados, sean repúblicas o monarquías. Desde este momento el quehacer político deja de ser quehacer ético para convertirse en "quehacer de oportunidad".

Ahora bien, es indudable que esta revolución ideológica, que inicia Maquiavelo, no está fundamentada en una simple especulación filosófica. Ante todo, Maquiavelo es un "espectador" de las situaciones políticas e internacionales de su tiempo. Fué secretario, como se sabe, del "Oficio de los Diez Magistrados de Libertad y Paz", que constituían el gobierno de la República de Florencia. Este cargo lo desempeñó durante catorce años, redactando, en este tiempo, numerosos documentos de política interior y exterior. Por otra parte fué encargado de más de veinte Legaciones extranjeras, conociendo, de esta manera, la vida política de los Estados europeos y la situación interna de las demás repúblicas y reinos italianos. Estas vivencias le servirían luego para su famoso ensayo. Por ello, lo que Maquiavelo afirma en el "Príncipe" no es inventado, no es una ficción de un revolucionario de laboratorio: era, por el contrario, la vida real, cotidiana, de Italia en el siglo XVI. A las máximas y los mismos consejos no es posible negarles una auténtica veracidad. Eran veraces, en la medida necesaria para sostener, en aquellos tiempos, un reino o una república. Por ello, y paradójicamente, a Maquiavelo se le ha tachado de sostenedor de tiranías y, al mismo tiempo, de un republicano ferviente. Sobre esta cuestión, superficial para él mismo, respondió: "Yo he enseñado a los príncipes a ser tiranos, pero también he enseñado al pueblo a destruir a los tiranos". En España se leyó poco a Maquiavelo. Se dice que Carlos V lo leía asiduamente. Lo cierto es que,

sin conocerlo, la mentalidad española de aquel tiempo se organizó como antimachiavelica: el sistema de defensa consistió en identificar, como hemos señalado, lo diabólico al pensamiento del secretario florentino. Nuestra desviación y alejamiento de lo occidental nace ya en este momento. Mientras en Europa la ciencia política empieza a alborear—Maquiavelo "inventa" el Estado, Bodino "inventa" la soberanía—, España, con una fuerte cremallera ideológica, se hunde en el barroquismo. Nace así una concepción del mundo "sui generis", caduca e históricamente superada.

Nos vienen estas consideraciones sobre Maquiavelo por una traducción reciente al portugués por el profesor Carlos de Soveral. Hemos de señalar el notable esmero y la pulcritud cuidada de esta obra de la ciencia política italiana, trasladada al portugués. Incluye, además, en este libro el "Anti-Maquiavelo" de Federico de Prusia. Sería interesante que se hubiese incluido el prefacio que a esta última obra escribió Voltaire. En castellano hay una traducción, de 1854, que recoge con este último dato la labor que el profesor Soveral ha realizado para su difusión en la vecina República portuguesa.

RAUL MORODO LEONCIO

TEODORO GONZALEZ GARCIA:
"La Corona británica". Separata de la "Revista de la Facultad de Derecho". Universidad de Oviedo, 1955, 42 páginas.

Pocas Constituciones pueden significativamente contemplarse, como la inglesa, desde el ángulo de mira de una institución determinada, en este caso la Corona. Sánchez Agesta señala su carácter de "institución unificadora del orden político", lo que revela su enorme virtualidad, concretada en numerosos actos integradores de la vida política. Aún más, el desarrollo de la Constitución marcha ceñido al despliegue sufrido por la institución monárquica no sólo en sus atribuciones constitucionales, sino en el plano de efectividades morales, simbólicas y sociales. Incluso el mismo Parlamento, plaza esencial

de la vida política inglesa, no puede concebirse histórica, política y jurídicamente, sin el diálogo eficaz con la Corona. El estudio, pues, de la Corona británica, está compuesto de numerosas facetas, casi todas ellas imbricadas, unas referidas a momentos históricos pasados, otras, tal vez, puedan desenvolverse en el futuro de modo insospechado.

El profesor Teodoro González, especialista en cuestiones de Derecho constitucional británico, ha trazado, con perfiles certeros, el cuadro completo de la institución. Esto le ha obligado a encararse con el singular ejemplo histórico de la Constitución inglesa y lo ha hecho con particular finura.

Una mirada precipitada, aferrada a supuestos ajenos al espíritu de las instituciones inglesas, juzgaría arbitrariamente simple autoridad solemne a la figura del Rey y, por tanto, a la institución permanente, la Corona. Leyendo el trabajo del profesor de Valladolid se comprende, perfectamente, el alcance de esta institución al comprobar sus estrictas funciones como se deducen de los documentos escritos, de las convenciones y usos constitucionales y del sentido nuevo que su funcionamiento ha adquirido, hasta nuestros días, convirtiéndose en pivote fundamental de la *Commonwealth*, o al menos en símbolo o cabeza (*Head*) de los diversos países que componen aquella.

El profesor González García ofrece, certeramente, algunas comparaciones con la situación de la monarquía francesa y con las teorías del *pouvoir neutre*, fórmula, esta última, inadecuada para justificar la Monarquía inglesa.

El análisis, de pasada, de los textos constitucionales, la alusión a hechos históricos, la feliz exposición de todo un mundo de alternativas, compromisos y aciertos sorprendentes, encuentran justa cabida en el trabajo que comentamos.

Al lector, indudablemente, interesará más el perfil actual de la institución, que el autor sorprende en el hecho de que la "Transferencia de poderes de las Cámaras al Ejecutivo representa uno de los rasgos característicos del sistema político de Inglaterra en los tiempos contemporáneos.

Al mismo tiempo, cabe señalar, en estos últimos años, el prurito de compararse los ministros en la prerrogativa de la Corona utilizándola en servicio de los respectivos departamentos, con la ampliación consiguiente de los poderes de la administración. De ese modo, los órganos ministeriales, han procurado recobrar para su órbita, al cobijo de las prerrogativas de la Corona, zonas privilegiadas en las que se mueven o actúan aquellos con soltura excepcional... Los privilegios de la Corona se convierten, de modo efectivo, en los privilegios del Ejecutivo, y como los ministros dependen de la Cámara de los Comunes, esta Cámara ha obtenido por vías indirectas un control poderoso sobre lo que fué, en un tiempo, patrimonio exclusivo de la Corona. Por eso se ha dicho, con alguna exageración, que al conservarse como incontralada la prerrogativa regia y emancipada de la tutela legal, los Comunes han incluido en su propia órbita todos los poderes actuales del Soberano, por el hecho de responder, políticamente, de sus actos los ministros ante el mismo Parlamento (págs. 33-34).

Sigue luego una clara exposición del engrandecimiento de la Corona como símbolo nacional, y como "emblema inmutable", según la Conferencia Imperial de 1923, de la Comunidad británica de Naciones, para llegar a la última fórmula de "Cabeza de la Comunidad", conforme al texto de la Conferencia de 1949.

Este trabajo del profesor González García constituye una valiosa aportación al estudio del Derecho constitucional británico precisamente sobre una de las cuestiones que no se ha tratado, entre nosotros que sepamos, como lo hace el autor de forma casi monográfica.

P. I. V.

DANTE ALIGHIERI: "Vida Nova. Monarquía". Tradução dos originaes italiano e latino e prefácio por Carlos de Soveral. Gulmaraes Editores, Lisboa, 1954. 213 págs.

Sin duda alguna es la figura y obra de Dante Alighieri una de las más revisadas al través de los tiempos. Apologistas exaltados y críticos se